



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

NOTIFICACION POR AVISO

EL TESORERO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus atribuciones legales conferidas mediante Decreto 0325 de 2017, Ley 1066 del 29 de Julio de 2006 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.6 del decreto 325 de 2017, por medio del cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera del departamento del Putumayo y artículos 563 del E.T., artículo 59, 60, 61 y 62 del Decreto 019 de 2012.

El funcionario ejecutor de cobro coactivo de la Gobernación del Putumayo, ordenó: librar mandamiento de pago, acumulación de títulos y ordena medida cautelar, dentro de los procesos de cobro que se adelantan contra los infractores que se encuentran en mora por concepto de multas de tránsitos, de comparendos realizados en la vigencia 2022.

Se procede a notificar mediante esta publicación de conformidad con lo estipulado en los artículos 565 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional, a las personas que se relacionan a continuación, indicándoles que no procede recurso contra la misma.

Por lo antes expuesto, el funcionario ejecutor de cobro coactivo,

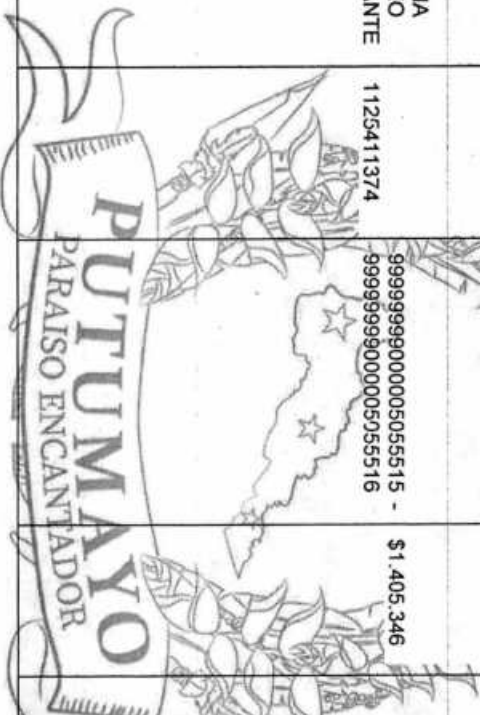
RESUELVE

Notificar por aviso, a los infractores que se relacionan en el siguiente cuadro, de la resolución que ordena: librar mandamiento de pago, acumulación de títulos y ordena medida cautelar, expédida dentro de cada proceso de cobro coactivo, por concepto de multas de tránsito de comparendos realizados en la vigencia 2022.

No DE PROCES O	INFRAC TOR	IDENTIFICACI ON	COMPARENDO	VALOR	No DE RESOLUCIÓN Y RESUELVE
2025-201	DEIDER HUVER NASTACUAS TISOY	1124862233	99999999000005055513 99999999000005055514	\$1.093.047	RESOLUCIÓN No 187 - 12 DE MARZO DE 2025
					RESUELVE
					PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos:
					ITEM No DE COMPARENDO FECHA DE COMPARENDO VALOR
					1 99999999000005055513 1/01/2022 \$156.150
					2 99999999000005055514 1/01/2022 \$936.897
					TOTAL \$1.093.047
SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de DEIDER HUVER NASTACUAS TISOY, identificado con cedula de ciudadanía No 1124862233, por las siguientes sumas de dinero:					
1º Capital por la suma de UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.093.047).					



				2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de DEIDER HUVER NASTACUAS TISOY, identificado con cedula de ciudadanía No 1124862233, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA CUATRO PESOS MCTE (\$2.186.094). Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, así mismo los honorarios y salarios que reciba el deudor. Conforme a lo dispuesto en el artículo 593 No. 10 del Código General Del Proceso, a excepción de los bienes inembargables consagrados en la ley.																
2025-202	CLAUDIA BERMEO BUSTAMANTE	1125411374	99999999000005055515 - 99999999000005055516	\$1.405.346																
RESUELVE PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: <table><tr><th>ITEM</th><th>No DE COMPARENDO</th><th>FECHA DE COMPARENDO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>1</td><td>99999999000005055515</td><td>1/01/2022</td><td>\$936.897</td></tr><tr><td>2</td><td>99999999000005055516</td><td>1/01/2022</td><td>\$468.449</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>\$1.405.346</td></tr></table> SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de CLAUDIA BERMEO BUSTAMANTE, identificado con cedula de ciudadanía No 1125411374, por las siguientes sumas de dinero: 1° Capital por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.405.346). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de CLAUDIA BERMEO BUSTAMANTE, identificado con cedula de ciudadanía No 1125411374, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.810.692). Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, así mismo los honorarios y salarios que reciba el deudor. Conforme a lo dispuesto en el artículo 593 No. 10 del Código General Del Proceso, a excepción de los bienes inembargables consagrados en la ley.					ITEM	No DE COMPARENDO	FECHA DE COMPARENDO	VALOR	1	99999999000005055515	1/01/2022	\$936.897	2	99999999000005055516	1/01/2022	\$468.449	TOTAL			\$1.405.346
ITEM	No DE COMPARENDO	FECHA DE COMPARENDO	VALOR																	
1	99999999000005055515	1/01/2022	\$936.897																	
2	99999999000005055516	1/01/2022	\$468.449																	
TOTAL			\$1.405.346																	

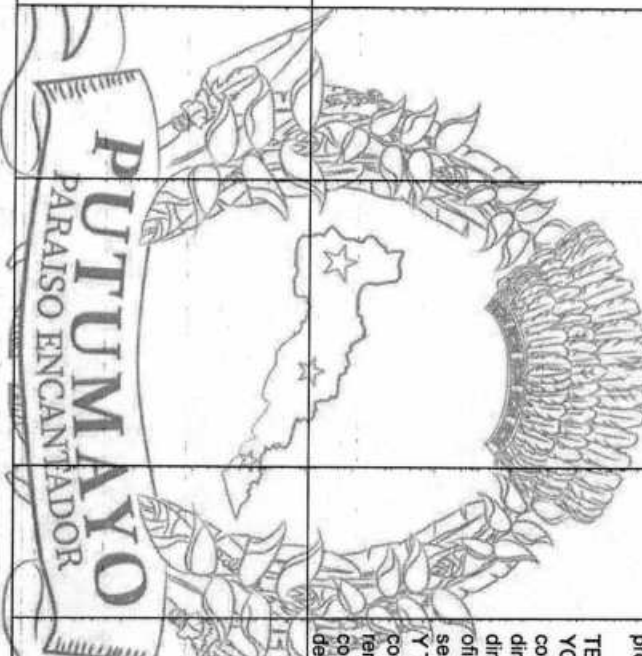


[Handwritten signature]



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

				ellos produzcan, así mismo los honorarios y salarios que reciba el deudor, conforme a dispuesto en el artículo 593 No. 10 del Código General Del Proceso, a excepción de los bienes inembargables consagrados en la ley.
				RESUELVE RESOLUCIÓN No 184 - 12 DE MARZO DE 2025
				PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: ITEM No DE COMPARENDO FECHA DE COMPARENDO VALOR 1 99999999000005055562 1/01/2022 \$936,897 2 99999999000005055563 1/01/2022 \$468,449 3 99999999000005055564 1/01/2022 \$156,150 4 99999999000005055565 1/01/2022 \$936,897 5 99999999000005055566 1/01/2022 \$468,449 TOTAL \$2.966,842
				SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de YONY UBEIMAR TIMANA ARTEAGA identificado con cedula de ciudadanía No 1006846038, por las siguientes sumas de dinero 1° Capital por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.966,842).
2025-203	YONY UBEIMAR TIMANA ARTEAGA	1006846038	99999999000005055562 99999999000005055563 - 99999999000005055564 - 99999999000005055565 - 99999999000005055566	2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el p total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportuna procesal respectiva
			\$2.966,842	TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad YONY UBEIMAR TIMANA ARTEAGA, identificado con cedula de ciudadanía No 1006846038, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los se llegaren a depositar hasta la concurrencia de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.933.684). Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que rendimientos que ellos produzcan, así mismo los honorarios y salarios que reciba el deudor conforme a lo dispuesto en el artículo 593 No. 10 del Código General Del Proceso, a excepción de los bienes inembargables consagrados en la ley.
				RESOLUCION No 186 - 12 DE MARZO DE 2025RESUELVE PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: ITEM No DE COMPARENDO FECHA DE COMPARENDO VALOR 1 99999999000005055570 1/01/2022 \$936,897 2 99999999000005055571 1/01/2022 \$156,150 3 99999999000005055572 1/01/2022 \$468,449 4 99999999000005055573 1/01/2022 \$468,449 5 99999999000005055574 1/01/2022 \$936,897 TOTAL \$ 2.966,842

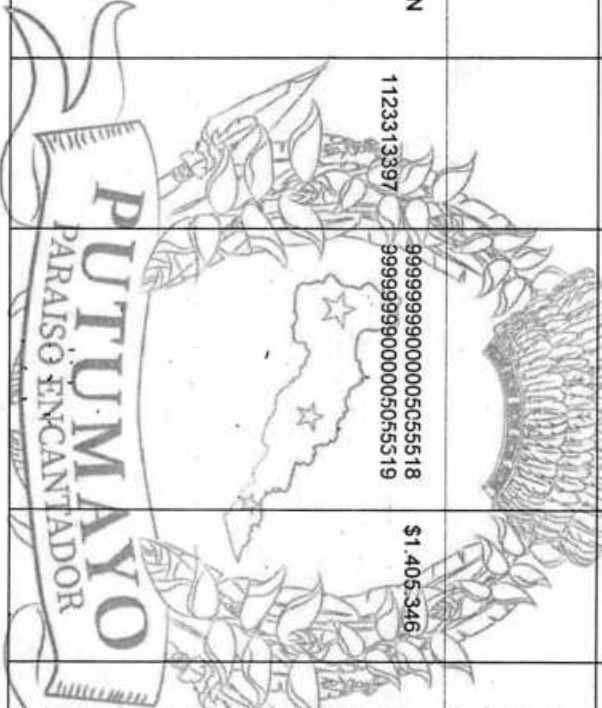




PUTUMAYO

NIT. 800.094.164-4

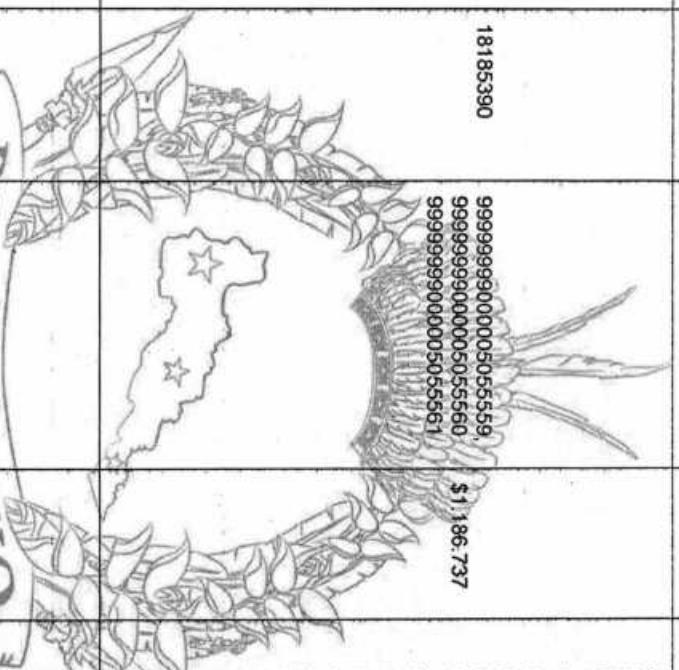
2025-204	EDINSON DAUQUI YULE	1117530797	99999999000005055570, 99999999000005055571, 99999999000005055572, 99999999000005055573, 99999999000005055574	\$2.966.842	SEGUNDO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de EDINSON DAUQUI YULE identificado con cedula de ciudadanía No 1117530797, por las siguientes sumas de dinero: 1° Capital por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 2.966.842). 2° Por los intereses que genera la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva TERCERO. DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de EDINSON DAUQUI YULE, identificado con cedula de ciudadanía No 1117530797, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CUATRO PESOS MCTE (\$5.933.684). Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, así mismo los honorarios y salarios que reciba el deudor, conforme a lo dispuesto en el artículo 593 No. 10 del Código General Del Proceso, a excepción de los bienes inembargables consagrados en la ley.																
2025-205	JEFFERSON DARLEY CEBALLOS CORDOBA	1123313397	99999999000005055518 99999999000005055519	\$1.405.346	RESUELVE PRIMERO. ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: <table><tr><th>ITEM</th><th>No DE COMPARENDO</th><th>FECHA DE COMPARENDO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>1</td><td>99999999000005055518</td><td>1/01/2022</td><td>\$468.449</td></tr><tr><td>2</td><td>99999999000005055519</td><td>1/01/2022</td><td>\$936.897</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>\$1.405.346</td></tr></table> SEGUNDO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de JEFFERSON DARLEY CEBALLOS CORDOBA, identificado con cedula de ciudadanía No 1123313397, por las siguientes sumas de dinero: 1° Capital por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRECIEN CUARENTA SEIS PESOS MCTE (\$1.405.346). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva TERCERO. DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de JEFFERSON DARLEY CEBALLOS CORDOBA, identificado con cedula de ciudadanía No 1123313397, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CUATRO PESOS MCTE (\$5.933.684). Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, así mismo los honorarios y salarios que reciba el deudor, conforme a lo dispuesto en el artículo 593 No. 10 del Código General Del Proceso, a excepción de los bienes inembargables consagrados en la ley.	ITEM	No DE COMPARENDO	FECHA DE COMPARENDO	VALOR	1	99999999000005055518	1/01/2022	\$468.449	2	99999999000005055519	1/01/2022	\$936.897	TOTAL			\$1.405.346
ITEM	No DE COMPARENDO	FECHA DE COMPARENDO	VALOR																		
1	99999999000005055518	1/01/2022	\$468.449																		
2	99999999000005055519	1/01/2022	\$936.897																		
TOTAL			\$1.405.346																		





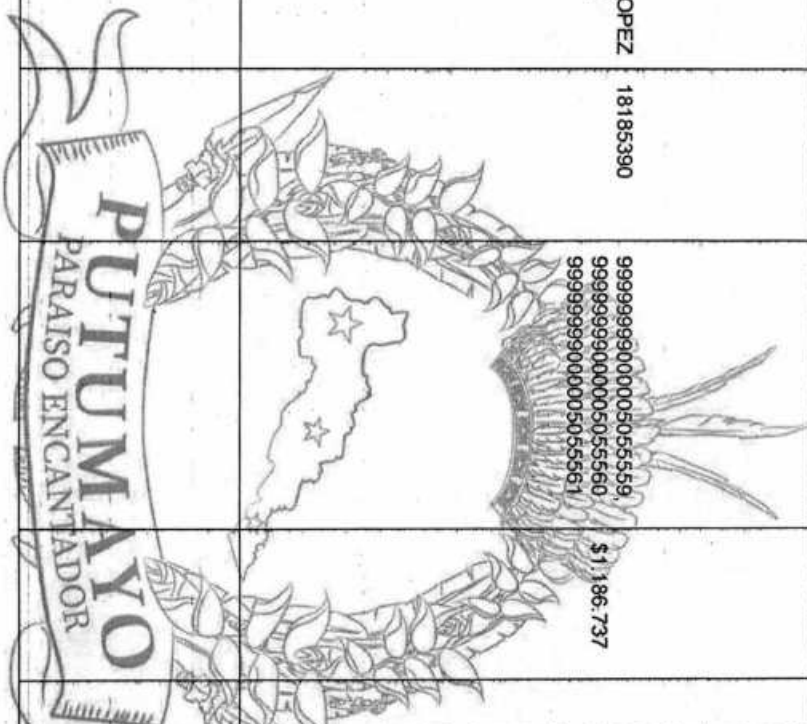
GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

					sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.873.796). Esta medida comprende también los dineros que llegaren depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, mismo los honorarios y salarios que reciba el deudor, conforme a lo dispuesto en el artículo 593 No. 10 del Código General Del Proceso, a excepción de los bienes inembargados en la ley. RESOLUCION No 182-12 DE MARZO DE 2025															
					RESUELVE PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: <table><tr><th>ITEM No DE COMPARENDO</th><th>FECHA DE COMPARENDO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>1 99999999000005055559</td><td>1/01/2022</td><td>\$249.839</td></tr><tr><td>2 99999999000005055560</td><td>1/01/2022</td><td>\$468.449</td></tr><tr><td>3 99999999000005055561</td><td>1/01/2022</td><td>\$468.449</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td>\$ 1.186.737</td></tr></table>	ITEM No DE COMPARENDO	FECHA DE COMPARENDO	VALOR	1 99999999000005055559	1/01/2022	\$249.839	2 99999999000005055560	1/01/2022	\$468.449	3 99999999000005055561	1/01/2022	\$468.449	TOTAL		\$ 1.186.737
ITEM No DE COMPARENDO	FECHA DE COMPARENDO	VALOR																		
1 99999999000005055559	1/01/2022	\$249.839																		
2 99999999000005055560	1/01/2022	\$468.449																		
3 99999999000005055561	1/01/2022	\$468.449																		
TOTAL		\$ 1.186.737																		
					SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de EVER LOPEZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 18185390, por las siguientes sumas de dinero: 1° Capital por la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.186.737). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad EVER LOPEZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 18185390, contra lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, dineros depositados en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.373.474). Esta medida comprende también los dineros que llegaren depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, mismo los honorarios y salarios que reciba el deudor, conforme a lo dispuesto en el artículo 593 No. 10 del Código General Del Proceso, a excepción de los bienes inembargados en la ley. RESOLUCIÓN No 190-12 DE MARZO DE 2025															
2025-206	EVER LOPEZ SANCHEZ	18185390	99999999000005055559, 99999999000005055560, 99999999000005055561	\$1,186,737																



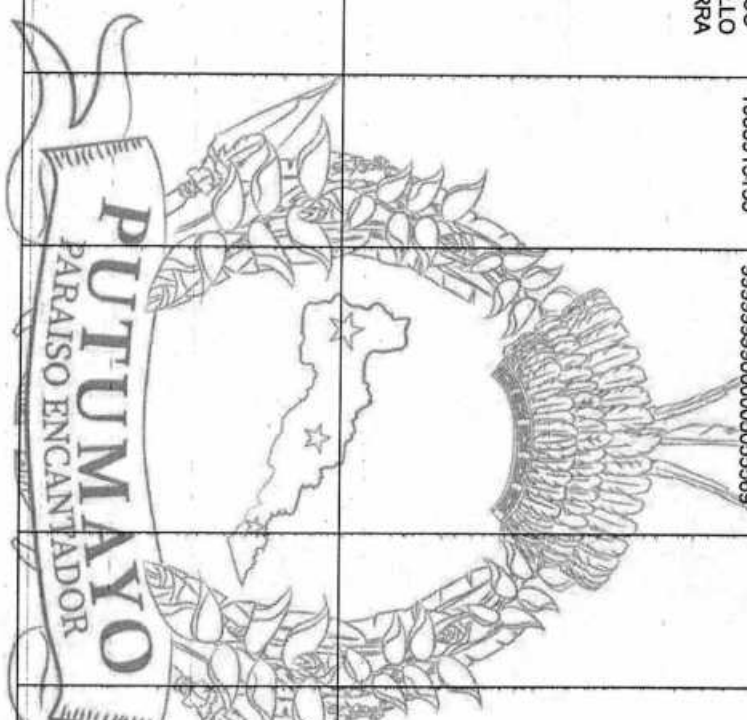
PUTUMAYO
PARAISO ENCANTADOR

					RESUELVE PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: <table><tr><th>ITEM No DE COMPARENDO</th><th>FECHA DE COMPARENDO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>1 999999990000050555639</td><td>3/01/2022</td><td>\$936.897</td></tr><tr><td>2 999999990000050555640</td><td>3/01/2022</td><td>\$468.449</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td>\$1.405.346</td></tr></table>	ITEM No DE COMPARENDO	FECHA DE COMPARENDO	VALOR	1 999999990000050555639	3/01/2022	\$936.897	2 999999990000050555640	3/01/2022	\$468.449	TOTAL		\$1.405.346
ITEM No DE COMPARENDO	FECHA DE COMPARENDO	VALOR															
1 999999990000050555639	3/01/2022	\$936.897															
2 999999990000050555640	3/01/2022	\$468.449															
TOTAL		\$1.405.346															



2025 - 207	LUIS ROBIRO GONZALEZ	13065766	999999990000050555639 999999990000050555640	\$1.405.346	SEGUNDO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de LUIS ROBIRO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 13065766, por las siguientes sumas de dinero: 1° Capital por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.405.346). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en oportunidad procesal respectiva TERCERO. DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad LUIS ROBIRO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 13065766, con lo que dispone el Artículo 337 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, dineros depositados en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecuto de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecuto en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.810.692). Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositar cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, así mismo honorarios y salarios que reciba el deudor. Conforme a lo dispuesto en el artículo No. 10 del Código General Del Proceso, a excepción de los bienes inembargables consagrados en la ley.
2025-208	MIGUEL FERNANDO QUIROZ GUASPU	18147856	99999999000005055555 99999999000005055556	\$1.093.047	RESUELVE PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: ITEM No DE COMPARENDO FECHA DE COMPARENDO VALOR 1 99999999000005055555 1/01/2022 \$156.150 2 99999999000005055556 1/01/2022 \$936.897 TOTAL \$1.093.047 SEGUNDO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de MIGUEL FERNANDO QUIROZ GUASPU, identificado con cedula de ciudadanía No 18147856, por las siguientes sumas de dinero: 1° Capital por la suma de UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.093.047). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva TERCERO. DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad MIGUEL FERNANDO QUIROZ GUASPU, identificado con cedula de ciudadanía No 18147856, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecuto de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecuto en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.186.094). Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositar cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, así mismo

				honorarios y salarios que reciba el deudor, conforme a lo dispuesto en el artículo 593 N del Código General Del Proceso, a excepción de los bienes inembargables consagra en la ley.
				RESOLUCIÓN No 188 - 12 DE MARZO DE 2025
				RESUELVE PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: ITEM No DE COMPARENDO FECHA DE COMPARENDO VALOR 1 99999999000005055568 1/01/2022 \$156.150 2 9999999900000505569 1/01/2022 \$936.897 TOTAL \$1.093.047
				SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de EDWIN ALONSO CASTILLO BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía No 1083915153, por las siguientes sumas de dinero: 1° Capital por la suma de UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.093.047). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva
2025-209	EDWIN ALONSO CASTILLO BECERRA	1083915153	99999999000005055568 y 9999999900000505569	\$1.093.047
				TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad EDWIN ALONSO CASTILLO BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía 1083915153, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarías de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de D MIL LONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.186.094). Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, así mismo honorarios y salarios que reciba el deudor, conforme a lo dispuesto en el artículo 593 N del Código General Del Proceso, a excepción de los bienes inembargables consagra en la ley.
				RESOLUCIÓN No 240 -14 DE MARZO DE 2025
				RESUELVE PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de LUIS CARLOS MEJIA RICO, identificado con cedula de ciudadanía No 97435376, por las siguientes sumas de dinero: 1° Capital la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$468.449). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice pago total de la obligación.
				SEGUNDO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de LUIS CARLOS MEJIA RICO, identificado con cedula de ciudadanía No 97435376, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles



[Handwritten signature]



PUTUMAYO

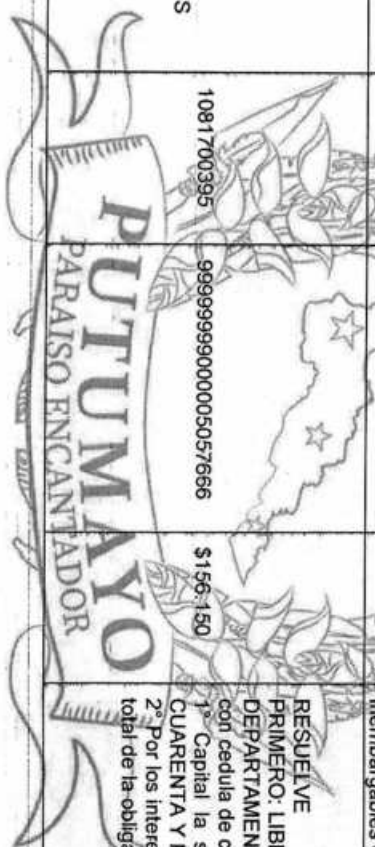
NIT. 800.094.164.4

2025-210	LUIS CARLOS MEJIA RICO	97435376	99999999000005055558	\$468.449	los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor, depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancaria todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de NOVECIENT TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$936.8 Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título mismo que los rendimientos que ellos produzcan, así mismo los honorarios y sala que reciba el deudor, conforme a lo dispuesto en el artículo 593 No. 10 del Código Gen Del Proceso, a excepción de los bienes inembargables consagrados en la ley. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán e oportunidad procesal respectiva
2025-211	AURA MIRYAM JUJUVIOY JANSASOY	69006659	99999999000005055567	\$468.449	RESUELVE PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a fi del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de AURA MIRYAM JUJUVIOY JANSASOY, identificado con cedula de ciudadanía No 69006659, por las siguientes sum de dinero: 1° El capital por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CUATROCIENTOS CUARENTAY NUEVE PESOS M/CTE (\$468.449). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realic pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán e oportunidad procesal respectiva SEGUNDO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titular de AURA MIRYAM JUJUVIOY JANSASOY, identificado con cedula de ciudadanía 69006659, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales c inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nom del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entid Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PES M/CTE. (\$936.898). Esta medida comprende también los dineros que llegare depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, mismo los honorarios y salarios que reciba el deudor, conforme a lo dispuesto en el artí 593 No. 10 del Código General Del Proceso, a excepción de los bienes inembarga consagrados en la ley. RESOLUCIÓN No 242 -14 DE MARZO DE 2025 RESUELVE PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de HUMBERTO CORONEL SANTOFIMIO, identificado con cedula de ciudadanía No 83115741, por las siguientes sumas de dinero: 1° Capital por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTAY NUEVE PESOS M/CTE (\$468.449). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT 800.094.154-4

2025-212	HUMBERTO CORONEL SANTOFIMIO	83115741	99999999000005055520	\$468.449	SEGUNDO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de HUMBERTO CORONEL SANTOFIMIO, identificado con cedula de ciudadanía No 83115741, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$936.898). Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, así mismo los honorarios y salarios que reciba el deudor, conforme a lo dispuesto en el artículo 593 No. 10 del Código General Del Proceso, a excepción de los bienes inembargables consagrados en la ley
2025-213	JORGE ENRIQUE LOPEZ	3059510	99999999000005055521	\$468.449	RESUELVE PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de JORGE ENRIQUE LOPEZ, identificado cedula de ciudadanía No 3059510, por las siguientes sumas de dinero: 1° Capital por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENT CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$468.449). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el p total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportuna procesal respectiva SEGUNDO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad JORGE ENRIQUE LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 3059510, conforme dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que llegaren a depositar hasta la concurrencia de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$936.898). Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, así mismo los honorarios y salarios que reciba el deudor, conforme a lo dispuesto en el artículo 593 No. 10 del Código General Del Proceso, a excepción de los bienes inembargables consagrados en la ley
2025-214	ALDIVAR GONSALES PARRA	1081700395	99999999000005057666	\$156.150	RESUELVE PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de LUIS CARLOS MEJIA RICO, identificado con cedula de ciudadanía No 97435376, por las siguientes sumas de dinero: 1° Capital la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENT CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$468.449). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el p total de la obligación.



RESOLUCION No 244 - 14 DE MARZO DE 2025



PUTUMAYO

NIT. 800.094.164-4

					3º Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán e oportunidad procesal respectiva
					SEGUNDO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titular de LUIS CARLOS MEJIA RICO, identificado con cedula de ciudadanía No 974355 conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancaria todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de NOVECIENT TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$936.8 Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título mismo que los rendimientos; que ellos produzcan, así mismo los honorarios y salarios que reciba el deudor, conforme a lo dispuesto en el artículo 593 No. 10 del Código Gen Del Proceso, a excepción de los bienes inembargables consagrados en la ley.

Para efectos del cumplimiento de la notificación correspondiente mediante el presente aviso se deja:

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: se fija el presente aviso en un lugar visible al público en la entrada principal de la Gobernación del Putumayo, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 12 de marzo de 2025, a las 08:00 A.M.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente acto administrativo se desfijará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fijación según lo indicado por el artículo 69 ley 1437 de 2011, El día 20 de marzo de 2025, siendo las 08:00 A.M.

Cordialmente,

GUILLERMO ALEXANDER RAMIREZ SOLARTE
Tesorero General del Departamento del Putumayo

Elaboró	Milady Apraiz Rodriguez	Secretaría De Hacienda- Tesorería	Profesional De Apoyo- Tesorería- Cobro Coactivo	
Revisó	Doris Amparo Ortiz Ordoñez	Secretaría De Hacienda- Tesorería	Profesional Universitario Tesorería- Cobro Coactivo	

